



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	RAFAEL ANGEL MARQUEZ GUEVARA
APODERADO:	DR. JULIO CESAR ROJAS
DEMANDADO:	GENY JOHANA CASTILLA JAIMES
APODERADA:	DRA. MARIA OCHOA BORRERO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00128-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de divorcio por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta, el acuerdo conciliatorio allegado por la Dra. MARIA OCHOA BORRERO, suscrito por el demandante RAFAEL ANGEL MARQUEZ GUEVARA y la demandada GENY YOHANA CASTILLA JAIMES.

CONSIDERACIONES

La sentencia que decrete la nulidad del matrimonio civil, el **divorcio** o la cesación de efectos civiles de matrimonio católico debe contener lo siguiente: "Artículo 389.

1. *A quién corresponde el cuidado de los hijos.*
2. *La proporción en que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 257 del Código Civil.*

Descendiendo al caso puntual, se observa que las partes procrearon dos hijos menores J.A.M.C Y R.M.C. Por lo que, con base en la norma antes citada, en el acuerdo conciliatorio presentado, debían cumplir los parámetros de los numerales 1 y 2, y así garantizar los derechos fundamentales de los menores, situación esta que conlleva a Requerir a las partes procesales para que presenten en debida forma y de manera completa el acuerdo de voluntades.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia, de Chiriguaná - Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a las partes del proceso, para que completen el acuerdo conciliatorio referente a la inclusión de los numerales 1 y 2, del artículo 389 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lorena Margarita Gonzalez Rosado
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2143df254ae4cbe836bb94031253757ade99ab4531a23331e6e963daf314ae74**

Documento generado en 09/10/2023 10:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>